CELEBRADO ENTRE EL SENA- CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLOGICO DE BARRANCABERMEJA Y PEARSON EDUCACION DE COLOMBIA SAS

CONTRATO No.: No. CO1.PCCNTR.4942705 DE 2023

OTROSÍ ACLARATORIO: No. 01

CONTRATISTA: PEARSON EDUCACION DE COLOMBIA SAS- NIT 830.007.710-4

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA DE PACKS PARA CERTIFICACIÓN DE NORMA INTERNACIONAL NCCER, DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE BARRANCABERMEJA.

Entre los suscritos **GLORIA ADELINA CHIPAGRA RINCÓN,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 28.161.538** de Guaca, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLOGICO DE BARRANCABERMEJA, SENA REGIONAL SANTANDER** con Nit. **899.999.034-1**, establecimiento público descentralizado del orden Nacional, regulado por lo dispuesto en el decreto 249 de 2004 y en la delegación conferida en la Resolución No 69 de 2014, encargada mediante resolución No. 1-0049 del 22 de marzo de 2023 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 083 del 22 de marzo de 2023, que en adelante se denomina **EL SENA,** y por otra parte **PEARSON EDUCACION DE COLOMBIA SAS,** identificado con NIT: **830.007.710-4** representada legalmente por **SEBASTIAN ADOLFO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **2000.008.258**, hemos convenido realizar el presente **OTROSI ACLARATORIO N°1** con el fin de aclarar el nombre de la persona que suscribe el contrato electrónico en la plataforma de SECOP II por parte de la entidad contratante, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que el día 10 de mayo de 2023, se celebró entre las partes arriba citadas el contrato de compraventa No. CO1.PCCNTR.4942705 DE 2023 de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, por valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($149.628.586).

b) Que por error involuntario, el contrato electrónico no fue aprobado desde el usuario del representante legal de la entidad contratista **PEARSON EDUCACION DE COLOMBIA SAS,** sino de un funcionario vinculado a esta empresa que no ostenta esta calidad; dado lo anterior se consultó a Colombia Compra eficiente si se podía técnicamente realizar la modificación del nombre del aprobador, para lo cual manifestaron que una vez firmado el contrato no es posible técnicamente devolverlo al inicio porque ya fue aprobado por ambas partes, teniendo en cuenta lo anterior se realiza el otrosí aclaratorio con la finalidad de exponer y argumentar la situación y aclarar que

el representante legal de la empresa y quien aprobó el contrato CO1.PCCNTR.4942705 DE 2023 es el señor **SEBASTIAN ADOLFO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **2000.008.258.**

c) Que la Ley 80 de 1993, "Artículo 40: DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales. "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sea contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

d) Que las adiciones, aclaraciones y **modificaciones** de los contratos estatales nacen de la libre autonomía de la voluntad de los contratantes, la suscripción de las mismas obedece a una necesidad de la administración, que hacen parte integral de los contratos que se modifican, para el cumplimiento del objeto del contrato.

Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia C-300/12 MP Jorge Ignacio Pretelt señaló lo siguiente:

Por regla general, ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*

De acuerdo con el fundamento jurídico y jurisprudencial antecedente, es viable y oportuna la realización de la presente aclaración al Contrato No. CO1.PCCNTR.4942705 DE 2023, con la finalidad que se aclare el nombre del representante legal de la empresa y persona natural facultada para la suscripción del respectivo contrato.

e) Que por ser procedente se realizará la aclaración del representante legal de la empresa **PEARSON EDUCACION DE COLOMBIA SAS** quien suscribe el contrato electrónico No. CO1.PCCNTR.4942705 DE 2023 y por consiguiente, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: ACLARAR el contrato No. CO1.PCCNTR.4942705 DE 2023, específicamente en la aprobación del contratante, el cual para todos los efectos será **SEBASTIAN ADOLFO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **2000.008.258** en calidad de representante legal de la empresa **PEARSON EDUCACION DE COLOMBIA SAS.**

CELEBRADO ENTRE EL SENA- CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLOGICO DE BARRANCABERMEJA Y PEARSON EDUCACION DE COLOMBIA SAS

SEGUNDO: Las modificaciones que se estipulan, no constituyen novación al contrato número CO1.PCCNTR.4942705 DE 2023, que continúa vigente en todo aquello que no ha sufrido modificación.

TERCERO: Las demás cláusulas del Contrato No. CO1.PCCNTR.4942705 DE 2023, permanecen igual y conservan los efectos legales allí pactados.

Para constancia se firma en Barrancabermeja a los 26 días del mes de mayo de 2023.

POR EL SENA

GLORIA ADELINA CHIPAGRA RINCON
Subdirectora de Centro (E)

POR EL CONTRATISTA

SEBASTIAN ADOLFO RODRIGUEZ
R.L PEARSON EDUCACION DE COLOMBIA SAS.

Proyectó: Diana Meneses I. – Abogada

Mariana Aguilar (1 jun. 2023 11:36 MDT)